



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 19/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Rectificación acuerdo JGL de 04.05.2018, punto 4. “Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 642/2016, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 9 de Sevilla”.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 273/2016 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 9 de Sevilla.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 120/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 115/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Sevilla.
7. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 117/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 6 de Sevilla.
8. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 122/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Sevilla.
9. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 136/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 9 de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

10. Gratificaciones extraordinarias.
11. Contratación personal temporal.
12. Reincorporación de funcionario en excedencia.
13. Sustitución Coordinadora Zona Sur.
14. Inclusión convocatoria subvenciones Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
15. Adjudicación licitación 74/2017/CON “Servicio de consultoría de protección de datos del Excmo. Ayto. de Dos Hermanas”.

Delegación de Hacienda y Obras.

16. Relaciones de facturas.
17. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
18. Regularización de recibos pendientes Universidad Pablo de Olavide.
19. Aprobación del Proyecto de Reglamento Orgánico por el que se ha de regir el Tribunal Económico Administrativo del Excmo. Ayto. de Dos Hermanas.
20. Adjudicación licitación “Suministro de material de pintura y afines”. Expte. 79/2017/CON.
21. Inicio expediente de licitación 41/2018/CON “Mejora urbana Polígono Industrial La Isla. Calles Hornos, Foro, Termas y Acueducto”.
22. Inicio expediente de licitación 43/2018/CON “Obras de urbanización en Parque José Benjumea, Dos Hermanas, Sevilla”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

23. Solicitud de la Fundación Universidad Loyola Andalucía de autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la formalización de préstamo hipotecario sobre concesión administrativa.
24. Aceptación propuesta de indemnización Exptes. DBM 2017/067 y 2018/025.
25. Toma de conocimiento (Adenda V). Ajustes del Proyecto refundido de urbanización del Plan Parcial y Plan Especial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” (Fase 1).
26. Verificación de certificación núm. 38 obras del Proyecto Refundido de Urbanización del Plan Parcial y Plan Especial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” (Fase 1).
27. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía del Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2017/050. Recurso Contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 41/2018.
28. Devolución de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.

Delegación de Cultura y Fiestas.

29. Autorización para la devolución de importes de entradas por suspensión de espectáculos en el Auditorio Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. Adjudicación licitación 28/2018/CON “Gala Olé al Verano 2018”.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

31. Convocatoria de licitación para adjudicación de contrato de compraventa de la chatarra depositada en los puntos limpios del Excmo. Ayto. de Dos Hermanas.

32. Aceptación subvención para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Delegación de Igualdad y Educación.

33. Aportación a favor de los Centros Infantiles Simba y La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles correspondiente al periodo de abril de 2018.

34. Inicio expediente de licitación 31/2018/CON “Prestación de servicios de fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

35. Comunicación asistencia de trabajadores a reunión técnica sobre la convocatoria del Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda. AFBV 2018.

Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

36. Subvención nominativa a Asociaciones de Protección de la Salud y Apoyo a Personas Enfermas (III) 2018.

37. Declaración extinción del contrato de adjudicación de concesión administrativa de cesión de uso del puesto núm. 14 del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto. (Expte. PAT 2018/06).

38. Suscripción de Convenio con los Centros Sociales Culturales y Deportivos.

Delegación de Deportes.

39. Gestión de cobro y justificación de taquillas de piscinas de verano 2018.

40. Convocatoria y bases para 2018 para la concesión de subvenciones por participación en competiciones deportivas federadas de alto nivel.

Delegación de Juventud.

41. Precio Público por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas del programa Verano Joven 2018, edades de 8 a 14 años.

42. Asuntos de urgencia.

43. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de mayo de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se ha expresado su más sentido pésame y trasladado condolencias a la familia del militar nazareno de Infantería de Marina D. Antonio Carrero Jiménez, fallecido en Mali el día 18 de mayo de 2018. En señal de duelo, las banderas ondearon a media asta en el Ayuntamiento desde el día 18 al día 20 de mayo de 2018, fecha en la que el cuerpo del joven llegó a Dos Hermanas, teniendo lugar su inhumación en el Cementerio Municipal de “San Pedro”.

3.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018, PUNTO 4, “INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 642/2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que con fecha 4 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 4), informando de la Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 642/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 9 de Sevilla.

Examinado el contenido del acuerdo adoptado se observa la existencia de un error de transcripción en el texto definitivamente aprobado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de rectificación de error material en el adoptado en fecha 4 de mayo de 2018, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

“INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 642/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 9 DE SEVILLA.- Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 9 de abril de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 57/2017, interpuesto por NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L., contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016, (punto 24 n° 1318), por el que se rechaza la reclamación formulada por incumplimiento del Convenio Expropiatorio de fecha 14 de marzo de 2006, para la determinación de justiprecio de los terrenos incluidos en el Sector SEN-2 “LUGAR NUEVO”, y su pago en especie.

De la Sentencia se resume, con respecto a las excepciones planteadas por este Ayuntamiento, después de alegar la falta de competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo para conocer el caso, se estima que lo impugnado en el recurso no versa sobre planeamiento urbanístico, por lo que el Juzgado es competente para conocer este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recurso, respecto a la prescripción, indica que no estamos ante una Responsabilidad Patrimonial, sino ante un incumplimiento de contrato -Convenio Expropiatorio-, por lo que el plazo de prescripción es de 5 años, art. 1964.2 del Código Civil, *“Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan”*, en el caso de autos, contados desde 14 de febrero de 2010, fecha tomada por la demandada para inicio del cómputo, siendo que dicho plazo quedó interrumpido el 8 de marzo de 2011, cuando la actora ejerce acción de reclamación de responsabilidad patrimonial, lo que lleva a emitir informe por este Secretario, en el sentido de que podría tratarse de una responsabilidad por incumplimiento de convenio expropiatorio, lo que motivó que la actora se desistiera de la reclamación, siendo aceptada por este Ayuntamiento.

En relación a la demanda, plantea, que la cuestión en litigio es si hubo retraso en el pago del justiprecio en especie, (parcelas urbanizadas dentro de la propia finca expropiada) referido al Convenio Expropiatorio suscrito el 14 de marzo de 2006 de los terrenos incluidos en el Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”, y el abono de intereses de demora de dicho pago. Si bien, lo anterior, no es hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de 16 de abril de 2010 cuando se identifican el número y las parcelas en cuestión y su valoración inscribiéndose en el Registro de la Propiedad. Sentado lo anterior se aclara que los intereses de demora no proceden desde que debió entregarse las parcelas urbanizadas a la parte recurrente, febrero de 2010, como sostiene la misma, sino transcurridos seis meses desde la fecha en que se aprobó definitivamente el justiprecio, esto es el 16 de abril de 2010, cuando se adjudican las fincas a la recurrente valoradas en 7.814.741 euros, art. 47 y 48 LEF, sino desde la fecha que se aprueba definitivamente el justiprecio, es decir, octubre de 2010, debiéndose devengar el interés legal desde esa fecha hasta que las mencionadas parcelas estén debidamente urbanizadas.

Pues bien, estudiada la Sentencia, y otros argumentos no contenidos en la misma a tener en cuenta, según considera esta parte, salvo mejor criterio, es por lo que este Servicio Jurídico, cree conveniente interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se debe proceder en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, APELAR la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla de fecha 9 de abril de 2016, aceptada por LexNet el día 12, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto”.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la rectificación, consistente en el número de Recurso Contencioso Administrativo que aparece en el cuerpo del documento, donde se decía 55/2017, corresponde 642/2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 273/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 9 de mayo de 2018, en el Procedimiento Ordinario núm. 273/2016, interpuesto por D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D^a XXXX , contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 12 de noviembre de 2015, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra las liquidaciones practicadas números 1851916, 1851918, 1851917, 1721354, 1851920, 1851924, 1851923 y 1851922, 1851925, 1851929, 1851928 y 1851927 por un importe de 190.184,72 euros, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2014/6191-R y correspondiente a las fincas registrales nº 10084, 35396 y 29505.

La parte demandante alega la falta de concurrencia del hecho imponible exigible para liquidar el impuesto, puesto que las fincas de la recurrente no tienen naturaleza urbana. Las fincas se encuentran ubicadas en los sectores AP-67 “Montelirio”, y AP-68 “Las Cazorlas Chicas” del PGOU, cuya clasificación es de suelo urbano no consolidado, constando registralmente como fincas rústicas, amén de que se desarrolla en las mismas una actividad de explotación ganadera.

Por otro lado, el letrado consistorial, aduce, que en las referencias catastrales de las fincas registrales objeto de autos, se clasifica el suelo como urbano, que las mismas se encuentran en los sectores antes mencionados del PGOU, clasificado como suelo urbano no consolidado, cuyo estado de planeamiento se encuentra aprobado definitivamente por el PGOU de 26 de julio de 2002 y adaptación parcial a la LOUA con fecha 7 de noviembre de 2008, pendiente de desarrollo mediante PERI, Proyecto de Reparcelación, con gestión urbanística privada y sistema de actuación de compensación, con la clasificación urbanística de residencial. Tratándose de suelos en los que ya existe una importante ocupación y urbanización, con parcelas, construcciones, viviendas, calles. Siendo en definitiva, las previsiones del planeamiento urbanístico las que determinan la clasificación del suelo, constando que a la fecha de la transmisión de las fincas, éstas tenían la clasificación de suelo urbano no consolidado de acuerdo con el PGOU. Añade que para determinar la naturaleza rústica o urbana del suelo a efectos del impuesto de plusvalía, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley de Haciendas Locales que se remite a su vez a las normas reguladoras del catastro Inmobiliario, y más concretamente al artículo 7.2 b) del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Realizadas las alegaciones por las partes, se dicta Sentencia, donde se recoge, que las fincas objeto de autos se encuentran en situación de suelo rural, toda vez, que a pesar de ser catalogadas por este Ayuntamiento de suelo urbano no consolidado, no se ha terminado su actuación de urbanización, constando como no aprobado los instrumentos urbanísticos de planeamiento, no sólo en el momento de su emisión, sino tampoco en el momento del devengo del impuesto, el 28 de noviembre de 2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, afirma que no se ha aportado al expediente administrativo el PGOU, donde se reflejaría la aprobación de la AP-67 “Montelirio” y AP-68 “Las Cazorlas Chicas”, cuyo desarrollo necesitaría de un PERI y Proyecto de Reparcelación, al tratarse de un suelo urbanizable que exige un Plan Parcial. Por lo tanto, añade, que no todo el suelo urbanizable tiene en sí, la consideración catastral de suelo urbano, sin distinguir si se encuentra ordenado o no.

Adicionalmente, recoge la Sentencia, que la propiedad de los recurrentes, a pesar de estar clasificada como suelo urbano no consolidado, ni están urbanizados los terrenos, ni cuentan con los servicios mínimos, en definitiva, considera una evidente discordancia entre lo que refleja el catastro y lo que constituye la realidad, y que no puede en modo alguno equipararse suelo urbano, con suelo urbano consolidado a efectos del impuesto de Plusvalía, con independencia de lo que conste en el catastro.

Por todo lo expuesto lleva a considerar nula las liquidaciones practicadas, procediendo en consecuencia, la ESTIMACIÓN de la demanda interpuesta por D. XXXX, D. XXXX, D XXXX y D^a XXXX, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en el expediente nº 2014/6191-R, por ser ajustada a derecho, con expresa imposición de las costas a este Ayuntamiento con el límite de 200 euros.

La referida Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Analizada la Sentencia por este Servicio Jurídico, y teniendo en cuenta la Sentencia nº 95/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 276/2016, interpuesto contra este Ayuntamiento, por idénticos motivos y mismos recurrentes que en el caso de autos, “informada en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017, punto 4.2”, se considera conveniente interponer recurso de apelación

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, se proceda a aprobar el citado informe, e interponer recurso de apelación contra Sentencia de fecha 9 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº 9 de Sevilla, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 273/2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 120/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 9 de mayo de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 120/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra resolución desestimatoria por silencio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

administrativo de la solicitud de revisión de oficio de la liquidación del ejercicio 2014 del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, de la finca con referencia catastral número 841760TG3381N0001MU, incluida en el sector SNF-7 del PGOU como suelo urbanizable sin ordenación detallada o pormenorizada aprobada, y de la ponencia de valores y los valores concretos aplicados para la determinación de la referida liquidación por importe de 7.609,23 euros.

En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, Punto 4.2, por el que se faculta al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el Procedimiento, se hizo constar lo siguiente:

“Que la representación de la recurrente presentó escrito de interposición de recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de las liquidaciones de los ejercicios 2009 a 2014, ambos inclusive, del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de la finca objeto del recurso; que el mismo fue asignado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, que ha admitido a trámite solo el recurso interpuesto contra la liquidación de 2009, acordando en Providencia de 13 de marzo de 2017, la desacumulación de los recursos, y ordenando que se interponga uno por separado para cada liquidación en el plazo de 30 días”.

En el momento de la Vista, la parte recurrente estima el acto nulo porque el bien inmueble objeto del tributo liquidado sobre un valor catastral del suelo considerado como urbanizable, al carecer de planeamiento urbanístico, ha de ser valorado como suelo rústico, en base a los artículos 217 LGT y 62 Ley 30/92, en sus apartados a) f) y g), en relación con el artículo 31 CE. Asimismo, con carácter subsidiario, solicitó la impugnación indirecta de la Ponencia de Valores.

Por otro lado, el letrado consistorial, manifiesta que la resolución es ajustada a derecho por sus propios fundamentos legales, solicitando la desestimación del recurso, al no concurrir ninguna de las causas que para la revisión del acto administrativo se establecen en el artículo 217 LGT. Asimismo, afirmó que la liquidación se efectuó con arreglo al carácter de suelo urbanizable sectorizado, sin perjuicio de la calificación que con posterioridad al ejercicio liquidado haya podido tener, en aplicación de la Ley 13/2015 que modificó la Ley del Catastro. También señala, que en este mismo sentido, se ha pronunciado con carácter firme, otros Juzgados, citando la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8, autos 57/2017, *informada en Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de marzo de 2018, punto 5º.*

Pues bien, en los motivos que invoca la parte actora como nulidad que determinaría la revisión de oficio de las liquidaciones, no se advierte que concurran, en orden a justificar la admisión a trámite de la solicitud, ninguna de las causas de nulidad invocadas, pues no basta sólo con su cita formal, sino que, además ha de estar fundamentada. Para mayor abundamiento, el principio de igualdad del artículo 14 CE en relación con el artículo 31 también de la CE aquí invocado, no puede ser tenido en consideración en los términos planteados puesto que a efectos del IBI todas las fincas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del municipio en la misma situación que las de la demandante, han sido objeto de igual consideración y tratamiento por lo que carece de fundamento la alegación de nulidad de pleno derecho por vulneración del principio de igualdad.

En relación con la nulidad de pleno derecho planteada sobre la valoración catastral aplicada, es cuestión que afecta a elemento de liquidación que queda fuera de la competencia de la Administración municipal demandada, al ser propia del Catastro cuyas actuaciones procedimentales corresponden a la Administración del Estado, siendo solo competente para el desarrollo de la gestión tributaria los Ayuntamientos.

Asimismo, sólo en aquellos casos en que no hubo notificación previa de los valores catastrales, resulta permisible la impugnación de dicho valor en el momento en que se notifica la liquidación correspondiente, por lo que la impugnación queda condicionada a la no existencia de una notificación de dicho valor por la Administración estatal durante la fase de gestión catastral.

Concluye la Sentencia, que en el caso de autos, en el ejercicio liquidado, 2014, el bien tenía naturaleza de suelo urbanizable sectorizado, por lo que le era de aplicación el artículo 104 y concordantes LRHL, en relación con el artículo 7 Ley del Catastro Inmobiliario, aun cuando sobre ellos no se haya aprobado instrumento urbanístico de desarrollo.

Por cuanto se ha expuesto, la Sentencia de fecha 9 de mayo de 2018 DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de la liquidación del IBI del ejercicio 2014, que declara ajustada a derecho la actuación de esta Administración, sin que haya lugar a efectuar especial declaración de las costas causadas.

La Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 115/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 10 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 115/2018, interpuesto por D. XXXX contra Resoluciones del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 24 de enero de 2018, por la que se inadmite la solicitud de declaración de nulidad, presentada contra las liquidaciones número 1997907 y 1997908,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por los importes de 35.773,65 y 5.445,45 euros respectivamente, emitidas en el expediente 2015/002535-R, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivada de la aceptación de la herencia de su madre D^a XXXX, formalizada el día 20 de marzo de 2015, mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. XXXX, al nº 810 de su protocolo, siendo los bienes inmuebles heredados los que se detallan: Casa en calle San Sebastián núm. 12, hoy 14, inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas nº 1, al Tomo 223, Folio 213, Finca núm. 10.944, y casa en calle San Sebastián núm. 10, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, al Tomo 344, Folio 163, Finca núm. 23.763.

La recurrente mantiene la improcedencia de las liquidaciones referidas, en primer lugar, en base a que las mismas tienen su fundamento o han sido calculadas sobre preceptos declarados nulos, por inconstitucionales, en virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, la cual ha declarado inconstitucionales y nulos los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al considerar que ante este supuesto de compraventa, no se produce el hecho imponible, al no producirse incremento del valor en el periodo establecido, existiendo decremento del mismo. Por ello, solicita se dicte Sentencia por la que, con estimación del presente recurso, emita fallo que declare la improcedencia de las Resoluciones recurridas y, en consecuencia, la improcedencia de las liquidaciones y declare el derecho a que se proceda a la devolución del ingreso indebidamente realizado en su día.

La referida Resolución de fecha 24 de enero de 2018, resuelve inadmitir la solicitud de declaración de nulidad, al no apreciarse motivos de los establecidos en el art. 217 de la Vigente Ley General Tributaria, habiéndose respetado las normas contenidas en los arts. 104 al 110 del TRLHL, en la emisión de la liquidación que pretenden anular, no dando lugar por tanto a la devolución de ingresos, recogido en el art. 221 de la LGT.

En cuanto a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, la Resolución aclara que los efectos de la misma, se despliegan a partir del 15 de junio de 2017, fecha de su publicación en el BOE, afectando esta solo a actos y liquidaciones tributarias no firmes (STC 45/1989 de 20 de febrero), por lo que no se vería afectada, la liquidación que aquí se reclama, por haber devenido firme.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 117/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 9 de mayo de 2018 del Juzgado lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 117/2018, interpuesto por D^a XXXX, frente al presunto acto por silencio administrativo, que desestima la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, formulada con fecha 25 de mayo de 2017, registrada con el número RDT 2017/034, por las lesiones sufridas por la demandante, el día 29 de noviembre de 2016 sobre las 19,50 horas, siendo de noche, en la calle España entre los números 65-67, cuando se dirigía a depositar la basura en el contenedor, cayó al suelo al doblarse el tobillo izquierdo, supuestamente, al mal estado del acerado. Manifiesta, que el desnivel del acerado podía deberse a la existencia de unas obras llevadas a cabo por la entidad de rehabilitación de edificios Aplicaciones Maqueda. Por las lesiones sufridas, el impedimento soportado y las secuelas actuales derivadas del incidente, han sido evaluados económicamente en 21.277,12 euros.

A continuación se detallan los trámites practicados en dicho expediente por vía administrativa:

- 29/05/2017: Fecha de entrada de reclamación.
- 05/06/2017: Decreto de admisión a trámite.
- 05/06/2017: Remisión de expediente a la Aseguradora SegurCaixa.
- 05/06/2017: Petición de Informe al Departamento de Proyectos y Obras.
- 07/06/2017: Apertura de siniestro comunicada por la Aseguradora.
- 12/06/2017: Notificación del Decreto de admisión a la interesada.
- 28/06/2017: Solicitud de documental requerida por la Aseguradora.

Asimismo, se hace constar, que siendo citada por la recurrente la entidad Aplicaciones Maqueda, por esta Administración se procederá a emplazarla, conforme establece el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya Vista tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2018 a las 11,00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 122/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 15 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 122/2018, interpuesto por ALISEDA, S.A.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 20 de diciembre de 2017, por la que se inadmite el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recurso de revisión contra actos nulos pleno derecho interpuesto contra la liquidación 1724974, recaída en el expediente con número 2014/001401-R, por importe de 837,53 euros, practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión del inmuebles sito en calle Cerro Gordo núm. 31 Esc. T, con referencia catastral núm. 0755025TG4305N0001JO.

La recurrente expone en la demanda, que impugnó la indicada liquidación, promoviendo el procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho, al considerar justificadas las causas de nulidad invocadas, en concreto, las previstas en las letras c) y f) del art. 217.1 de la Ley General Tributaria, conforme a que la ausencia objetiva de incremento de valor del terreno, conlleva la no sujeción al IIVTNU; por lo que como consecuencia de la no realización del hecho imponible, no puede exigirse el Impuesto. Manifiesta la pérdida económica sufrida, que puede acreditar mediante los precios recogidos en los títulos de adquisición y transmisión, así como de las tasaciones realizadas por peritos independientes, donde se constata, la minusvalía y decremento del valor del suelo.

La referida Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017, resuelve inadmitir la solicitud de declaración de nulidad, al no apreciarse motivos de los establecidos en el art. 217 de la Vigente Ley General Tributaria, habiéndose respetado las normas contenidas en los arts. 104 al 110 del TRLHL, no dando por tanto lugar a la devolución de ingresos, recogido en el art. 221 de la LGT.

En cuanto a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, la Resolución aclara que los efectos de la misma, se despliegan a partir del 15 de junio de 2017, fecha de su publicación en el BOE, afectando esta solo a actos y liquidaciones tributarias no firmes (STC 45/1989 de 20 de febrero), por lo que no se vería afectada, la liquidación que aquí se reclama, por haber devenido firme.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. No se fija fecha para Vista, puesto que el recurrente, en aplicación al artículo 57 de la LJCA, ha solicitado que el recurso se falle sin necesidad de celebración de Vista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 136/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 9 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 136/2018, interpuesto por ALISEDA, S.A.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 30 de enero de 2018, por la que se inadmite la solicitud



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de declaración de nulidad y por consiguiente la devolución de ingresos indebidos, recaído en los expedientes con número 2015/003878-R (liquidación con recibo nº 2004298) y 2015/003943-R (liquidación con recibo nº 2004426), por importe de 320,82 y 1.811,11 euros, respectivamente, practicadas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de los inmuebles en calle Cide Hamete núm. 20 Esc. 01 Bajo A, con referencia catastral núm. 9612101TG3381S0010LW y en avenida Libertad, núm. 4TEsc. 01 Bajo A, referencia catastral núm. 0013224TG3301S0001FY.

La recurrente considera que ante estos supuestos de transmisión, no se produce el hecho imponible, al no producirse incremento del valor, al existir decremento del mismo. Igualmente, solicita la devolución de ingresos indebidos de la cantidad abonada en su día. También invoca la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo.

La referida Resolución de fecha 30 de enero de 2018, resuelve inadmitir la solicitud de declaración de nulidad, al no apreciarse motivos de los establecidos en el art. 217 de la Vigente Ley General Tributaria, habiéndose respetado las normas contenidas en los arts. 104 al 110 del TRLHL, no dando por tanto lugar a la devolución de ingresos, recogido en el art. 221 de la LGT.

En cuanto a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, la Resolución aclara que los efectos de la misma, se despliegan a partir del 15 de junio de 2017, fecha de su publicación en el BOE, afectando esta solo a actos y liquidaciones tributarias no firmes (STC 45/1989 de 20 de febrero), por lo que no se vería afectada la liquidación que aquí se reclama, por haber devenido firme.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya Vista tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2018 a las 9,55 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de MAYO 2018, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 38.180,46 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 8.675,39 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Personal Laboral Indefinido por un total de 18.680,69 euros

Personal Eventual por un total de 3.186,97 euros

TOTAL: 68.723,51 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación o prórroga de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación, y en su defecto, mediante Oferta de Empleo.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

CTDAD	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	TC	16 DIAS	BIENESTAR SOCIAL
1	AUX. ADMVO	TC	6 MESES	ALMACEN
1	AUX. ADMVO	TC	6 MESES	TESORERIA
2	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	TC	6 MESES	ALBAMANTB
4	PEONES	TC	6 MESES	ALBAMANTB
1	OFICIAL 1ª FONTANERO	TC	6 MESES	DEPORTES
20	PEONES	TP	98 DIAS	DEPORTES
12	SOCORRISTAS	TP	95 DIAS	DEPORTES
8	SOCORRISTAS	TC	95 DIAS	DEPORTES
4	TAQUILLEROS/AS	TC	95 DIAS	DEPORTES
1	OFICIAL 1ª FONTANERO	TC	6 MESES	MTOCCPP
1	OFICIAL 1ª PINTOR	TC	6 MESES	MTOCCPP
1	OFICIAL 1ª HERRERO	TC	6 MESES	MTOCCPP
1	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	TC	6 MESES	MTOCCPP
1	PEON	TC	6 MESES	MTOCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- REINCORPORACIÓN DE FUNCIONARIO EN EXCEDENCIA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 9 de abril de 2018 se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud formulada por D. XXXX, con DNI XXXX, Bombero Conductor de este Excmo. Ayuntamiento en situación de excedencia interesando adelantar su incorporación al Servicio al próximo día 1 de junio, en lugar del 1 de julio fecha de la incorporación oficial.

A éste respecto por el Departamento de Relaciones Humanas se informa que cumple los dos condicionantes existentes en la legislación vigente para su incorporación adelantada, cuales son:

- 1.- Que haya transcurrido más de tres cuartas partes del periodo de excedencia solicitado.
- 2.- Que existan en la actualidad vacantes presupuestadas en plantilla.

Por tanto, no existiendo inconveniente alguno, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado por el interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.-SUSTITUCIÓN COORDINADORA ZONA SUR. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el próximo cese en sus servicios de la Coordinadora Municipal de la Zona Sur de Dos Hermanas D^a XXXX, trabajadora adscrita a la RPT en situación de jubilación parcial.

A éste respecto se hace constar que de conformidad con el Informe de Personal que adjunto se remite procedería nombrar como su sustituta orgánica a D^a XXXX Técnico nivel A-2 y trabajadora fija de este Ayuntamiento quien en la actualidad desempeña las labores de Coordinación U.T.S, Responsable de las gestiones correspondientes a Vivienda y de la Ayuda a Domicilio en los Servicios Sociales Municipales.

Por tanto, y a partir de la aprobación, si procediese, del presente acuerdo, la Sra. XXXX estaría facultada para intervenir en todas aquellas acciones, programas, proyectos y demás actuaciones que se lleven a cabo en la zona, con el objetivo de conseguir enlazar y coordinar todos los recursos municipales existentes, así como la futura planificación de nuevos Programas y Proyectos que se consideren necesarios en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dicha zona, como nueva Coordinadora Municipal de la Zona Sur con carácter provisional.

Así mismo se hace constar que en el desempeño de las citadas tareas la Sra. XXXX dependerá jerárquica y directamente de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- INCLUSIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que desde la Oficina Municipal de Coordinación para la Zona Sur, dentro del Área de Relaciones Humanas, se somete para su estudio por la Junta de Gobierno Local, la Orden de 3 de mayo de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la citada Consejería. Y posterior Orden de 8 de mayo de 2018 por la que se convoca la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio de 2018.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la presentación de solicitud de subvención para dicha convocatoria, conforme a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 8 de mayo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 74/2017/CON “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, como responsable del Servicio de Protección de Datos, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 (nº 8), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, de la Licitación 74/2017/CON “Servicio de Consultoría de Protección de Datos”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, con un tipo de licitación anual a la baja de 9.917,36 euros, más el IVA correspondiente del 21% por valor de 2.082,65 euros, totalizando la cantidad de 12.000,01 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se procedió a solicitar ofertas a Ingenia, S.A., PIBE ASESORES, S.L. y Techlaw Servicios Jurídicos, enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, con fecha 27/12/2017, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 11 de enero de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las siguientes empresas: Avezalia, PIBE ASESORES, S.L., Ingenia, S.A., AUREN y SEGURdades. Por su parte, Techlaw Servicios Jurídicos, presentó escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 15/01/2018, declinando la invitación que se le había hecho.

Con fecha 25 de enero de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Con respecto al sobre “A” de Documentación Administrativa, se aprecia que la documentación presentada por todas las empresas participantes en la licitación, es acorde a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En cuanto al sobre “B”, analizadas las propuestas económicas, se observó que la propuesta ofertada por **SEGURdades** para la realización del servicio es de 4.950,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 1.040,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 5.990,00 euros.

En concordancia con las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, esta oferta incurriría en carácter desproporcionado o anormal, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP, se instó a **SEGURdades** para que en el plazo de tres días naturales, presentase la siguiente documentación a efectos de justificar la temeridad:

- Justificación económica de costes directos.
- Justificación económica de costes indirectos debidamente documentada y coherente a la infraestructura real de la empresa licitadora, y a las circunstancias particulares de las mismas.
- Justificación económica de los gastos generales y el beneficio industrial propuesto por la empresa licitadora.
- Descripción, justificación, así como, repercusión económica que conlleven aquellos condicionantes excepcionales y particulares tenidos en cuenta en el estudio del servicio objeto de contratación.
- Síntesis general sobre la viabilidad del estudio económico desarrollado a lo largo de los apartados anteriores, así como presentación de balances económicos de aquellos otros servicios que la empresa licitadora haya ejecutado en los últimos años y cuyos costes se puedan extrapolar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dentro del plazo concedido, la citada empresa presentó la documentación que justificaba lo requerido, con lo que la oferta presentada se admitió.

Analizada posteriormente la documentación presentada en la Proposición Técnica, con fecha 9 de abril de 2018, se emite informe técnico en el que se indica a tenor literal:

Informe sobre la valoración de las ofertas presentadas para la contratación del servicio de consultoría de Protección de Datos.

Apertura de sobre B, PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Incluirá una memoria que comprenda el plan de trabajo, incluyendo un cronograma, la metodología a seguir, los recursos materiales y los recursos humanos a adscribir al contrato, señalando expresamente la formación, cualificación y experiencia de éstos.

Para la evaluación de las proposiciones presentadas, se ha tenido en cuenta las puntuaciones asignadas por el Pliego en cuanto a los juicios de valor, que prevé un máximo de hasta 30 puntos, dividido en tres apartados:

- a) Plan de trabajo y metodología. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Recursos materiales. Se puntuará un máximo de 5 puntos.
- c) Recursos humanos. Hasta un máximo de 10 puntos.

Empresas presentadas:

- Avezalia.
- PIBE ASESORES, S.L.
- Ingenia.
- Auren.
- SEGURdades.

Se han analizado las memorias presentadas por cada uno de los profesionales que han remitido su oferta, aplicándose el baremo anteriormente expuesto. El sistema seguido ha sido comparar entre si las memorias, en aquellos apartados que lo permiten, destacándose en “**negrita**” los argumentos fundamentales, con el siguiente resultado:

Avezalia

Protección de datos.

- Adaptación LOPD.
 - Auditoría previa.
 - Adecuación a la normativa.
 - Adecuación documentos legales.
 - Actualización documento de seguridad.
 - Revisión de ficheros (ante la Agencia Española de PD).
 - Auditorías cuatrimestrales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Catálogo de recursos de la adecuación continua.
- Formación del personal.
- Asesoramiento Jurídico.
- Informe anual de adecuación.

- **Adecuación al RGPD.**

- **Evaluación de impacto.**
- **Registro actividades de tratamiento.**
- Visitas a áreas del Ayto. Actas de estas visitas.
- Revisión contratos encargados tratamientos.
- Formularios recogida datos personales.
- **Atención del ejercicio derechos de ciudadanos e interesados.**
- Asesoramiento continuo áreas municipales.
- Asesoramiento legal ante denuncias.
- Asistencia ante inspecciones.
- Formación continua, mínimo de 6 charlas anuales.
- Asistencia al DPD.

- Herramientas TIC. Protección en la organización gestión del conocimiento.

- Activos y know-how.

Control del uso de la tecnología en la organización.

Medidas legales que garanticen el correcto uso por el personal de las herramientas TIC.

- Políticas uso herramientas. Adopción y formalización políticas control de las herramientas a disposición.
- Implantación de políticas BYOD. Políticas de seguridad corporativa que alcancen un equilibrio entre la necesidad de la seguridad de los sistemas de información y la flexibilidad e incremento de la producción.
- Externalización empresarial. Premisas legales necesarias que determinen los objetivos, medios y responsabilidades de los agentes.
- **La nube. Regulación jurídica de los aspectos que garanticen la calidad y disponibilidad de la información y prevención de fugas.**

Websites, redes sociales y blogs.

Soluciones jurídicas para generar confianza on line en www.doshermanas.es, sus perfiles y redes sociales.

- Webs corporativas y apps para dispositivos móviles.
 - **Redacción/actualización avisos legales.**
 - **Redacción/actualización políticas privacidad.**
 - Redacción/Actualización políticas cookies.
 - Revisión contratos proveedores.
 - **Redacción clausulas legales usuarios.**
 - Procedimientos atención usuarios.
 - **Atención ejercicio usuarios derechos ARCO.**
 - Atención a reclamaciones en App Store, Google Play y similares.
 - Asesoramiento jurídico ante incidencias.
 - Informe anual adecuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Foros de opinión. Consulta de incidencias de un foro de opinión.
- **Redes sociales o Social media. Incidencias que existan con las entidades responsables de redes y usuarios de éstas.**

Cronograma. Incluido.

METODOLOGÍA.

- Entrevistas con los agentes involucrados, en la fase inicial.
- Según la necesidad de cada área, en la fase de adecuación continua.
- Emisión de informes periódicos, remitidos al DPD.
- Contacto directo del DPD con el Jefe de Proyecto de Avezalia.

RECURSOS HUMANOS.

- Cuatro abogados/as, licenciados/as en derecho. **Tan solo dos de ellos/as, muestran alguna experiencia en materia de protección de datos.**

RECURSOS MATERIALES. No especifican.

Plan de trabajo y Metodología. 10 puntos.

Recursos materiales. 0 puntos.

Recursos humanos. 5 puntos.

Total. 15 puntos.

PIBE ASESORES, S.L.

METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

Para la adecuación al RGDP, plantean nuevos procedimientos, contratos, cláusulas, formularios....

Cronograma, dividido en cuatro fases:

- hasta 25/02. Entrevistas con responsables departamentales, conocimiento flujo información.
- de 25/02 a 18/03. Informe de la fase anterior e implantación de nuevos procedimientos.
- de 19/03 a 25/05. Implementación de medidas y procedimientos previstos.
Registro Advo. de tratamiento de datos.
Revisión de cláusulas.
Revisión de encargados de tratamiento, nuevas cláusulas, anexos a contratos...
Evaluación de impacto.
Nombramiento DPD.
Actualización documento seguridad.
Actualización procedimientos ejercicios d^{os} ciudadanos.
Comunicación de brechas de seguridad.
Asesoramiento continuo en materia PD.
- **de 25/05 en adelante, seguimiento periódico de un normal funcionamiento y de su eficacia.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nombramiento por el Ayto. de un coordinador/interlocutor, para una mejor coordinación y eficiencia.

Sesiones formativas, cinco charlas anuales mínimo de formación para 20 ó 25 asistentes.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.-

Mantenimiento y notificación al Registro Gral.PD, de ficheros, **creación de Registro de Actividades. Con la entrada en vigor del Reglamento GPD, éste último sustituirá al Rtro. GPD.**

Se llevará a cabo un análisis de riesgos previo a recoger datos.

Creación y mantenimiento del Documento de Seguridad.

Controles periódicos de verificación.

Redacción cláusulas informativas y de consentimiento. Análisis intercambio de información.

Preparación de cláusulas para la elaboración y revisión de contratos.

Información obligaciones trabajadores.

Especial dedicación a la formación de trabajadores con capacidad de adjudicación de contratos menores y contratación, de nuevos programas y de manejo de gran volumen de datos y sensibilidad de información.

Procedimiento de atención a los derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, ejercidos por titulares de datos personales. Formación a responsables Rtro. Mpal. de entrada, ante el ejercicio de éstos. Asesoramiento para el caso de inspecciones de la AEPD.

Figura del DPD, **descripción de sus funciones**, obligatorio por el tratamiento de ficheros públicos. Podrá formar parte de la plantilla del Ayuntamiento o de la empresa encargada del servicio de consultoría. Asesoramiento al DPD en el desempeño de sus funciones.

Asesoramiento y formación específica en el tratamiento de datos en las redes sociales y en la captación de imágenes para su posterior difusión.

RECURSOS MATERIALES. **No especifican.**

RECURSOS HUMANOS.

Dos licenciados en derecho. Amplia formación y experiencia en materia de PD.

Un coordinador. Amplia formación y experiencia en materia de PD.

Un graduado en derecho. Formación y experiencia en materia de PD.

Incluye reseña de la experiencia profesional de cada uno de ellos.

Plan de trabajo y Metodología. 15 puntos.

Recursos materiales. 0 puntos.

Recursos humanos. 10 puntos.

Total. 25 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ingenia, S.A.

METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

Alcance de las actividades a realizar.

Actualización de la situación registral de ficheros. Registro de aquellos ficheros que se detecten que no lo hayan sido antes del 25/05/2018. **Elaboración del Registro de Actividades de Tratamientos.**

Análisis flujos intercambio de información. Visita a distintas áreas municipales.

Actualización documento de seguridad, hasta 25/05/2018.

Revisión y actualización contratos de servicios, anexos, nuevas cláusulas en pliegos.

Revisión cláusulas información en recogida datos personales de formularios.

Elaboración, revisión documentos obligaciones usuarios datos personales.

Revisar, actualizar procedimientos ejercicios derechos de los ciudadanos.

Asesoramiento continuo áreas municipales, en nuevos principios del RGPD.

Asistencia ejercicio derechos titulares de datos.

Asesoramiento legal ante denuncias por infracciones.

Asistencia a inspecciones autoridad de control.

Acciones formativas, mínimo de cinco acciones formativas 20/25 asistentes por charla.

Asistencia al DPD, asesoramiento consultivo.

Condiciones de la consultoría. Será necesario la realización de entrevistas con el personal involucrado en tratamiento de datos.

RECURSOS MATERIALES. No especifican.

RECURSOS HUMANOS.

Cuatro Ingenieros superiores en telecomunicación, con certificaciones en información, protección de datos y ciberseguridad.

Un Ingeniero técnico en informática, con certificaciones en información, protección de datos y ciberseguridad.

Un Profesional de nuevas tecnologías, con certificaciones en información, protección de datos y ciberseguridad.

Todos los anteriores, Consultores en Seguridad Estratégica.

Un Licenciado en Derecho, experto en derecho de nuevas tecnologías. Consultor jurídico.

En ninguno de los integrantes del equipo humano, se indica la experiencia.

Plan de trabajo y Metodología. 12 puntos.

Recursos materiales. 0 puntos.

Recursos humanos. 8 puntos.

Total. 20 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

AUREN

METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

Definición y planificación del proyecto.

- Determinación de áreas y personas involucradas.
- Recopilación de documentación existente.
- Reunión con el equipo de trabajo del Ayuntamiento, para definición del proyecto.

Documentación entregable. Plan de Proyecto.

Análisis de diagnóstico. Del **nivel de cumplimiento del Ayuntamiento con respecto de los nuevos requisitos establecidos en el Reglamento 2016/679 UE.**

Enumeración de cada una de las actuaciones a realizar conforme al contenido prescrito por el Pliego, **citando determinados aspectos a realizar conforme al RGPD**, con recopilación de la documentación existente para evaluar el alcance de las medidas y procedimientos.

Documentación entregable. Cronograma, Plan de Acción de Adaptación al RGPD y Plan de Acción del RGPD.

Desarrollo/actualización de la documentación y procedimientos.

- **Registro de actividades de tratamiento**, con solicitud a la AEPD, sobre los ficheros declarados. Un documento por cada fichero. **Cada tres meses, revisión necesidades**, creación, modificación y supresión de los registros e actividades.

Documentación entregable. Registro actividades, documentos de registro e informe modificaciones.

- Análisis diagnóstico de riesgos. Valoración del riesgo de los tratamientos, con metodología contrastada, en función de tipos de tratamientos, naturaleza de datos, núm. de afectados, y cantidad y variedad de tratamientos.

Documentación entregable. Análisis de riesgos y Plan de tratamiento de estos.

- Medidas de seguridad. Cuando el tratamiento suponga un alto riesgo, evaluación del impacto sobre PD previo, en caso de alto riesgo sobre derechos y libertades.

Documentación entregable. Registro actividades tratamiento y evaluación de impacto sobre la PD.

Moduladas en función del nivel y riesgo que el tratamiento conlleve. Se aplicarán al inicio y durante el desarrollo del tratamiento. Implantación de nuevas medidas en función de fines del tratamiento y riesgos para los derechos y libertades.

Documentación entregable. Procedimiento de aplicación de medidas.

- Notificación de violaciones de seguridad de datos. Procedimiento de quebras de seguridad, incidentes en la custodia de datos:

Notificaciones autoridades.

Plazos.

Contenido de notificaciones.

Forma de documentar.

Notificación a los afectados en supuestos de alto riesgo.

Documentación entregable. Procedimiento de quebras de seguridad.

- Relaciones con el DPD. Descripción de su nombramiento. Reuniones trimestrales, con intercambio de información.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documentación entregable. Nombramiento, reglamento y registros del DPD.

Las conclusiones y resultados obtenidos, llevarán a determinada actividad:

- Actualización del documento de seguridad. Medidas de índole técnica y organizativas necesarias. Modificaciones en el mismo. Revisión y adecuación cada tres meses.

Documentación entregable. Borrador del documento de seguridad. Posteriormente, documento definitivo.

- **Servicio de atención continua:**

Información. Novedades. Documentos, recomendaciones, informes. Actividades formativas.

Documentación entregable. Información de interés.

Asesoramiento y resolución de consultas:

Asesoramiento continuo.

Asistencia en el ejercicio de derechos de titulares de datos. Respuesta a consultas de PD de carácter personal, mediante correo electrónico.

Asesoramiento. Deber de información. Ejercicio derechos ARCO. Cumplimiento art. 12 LOPD. Comunicaciones y cesiones de datos. Convenios de colaboración. Medidas de seguridad niveles, básico, medio y alto. **Publicación de datos e imágenes en redes sociales y páginas webs municipales.**

Documentación entregable. Resolución y base de datos de consultas.

Emisión de informes relacionados con el cumplimiento de la normativa de PD.

Documentación entregable. Sobre la aplicación de la normativa y aspectos concretos planteados.

Asistencia en caso de inspecciones de autoridad competente.

Documentación entregable. Relacionada con inspecciones y/o requerimientos, y de consultas.

Controles periódicos. Sobre cumplimiento normativa, adecuación y cumplimiento del documento de seguridad y resolución consultas. Con posterior informe de recomendaciones.

Documentación entregable. Informe de recomendaciones.

Certificación y códigos tipo. A petición del Ayuntamiento, elaboración de Códigos de conducta y Certificaciones.

Documentación entregable. De los anteriores documentos.

Formación. Mínimo de cinco charlas anuales para 20/25 asistentes. Pps. Básicos de la protección de datos personales.

Documentación entregable. Diplomas.

Aportan CRONOGRAMA de toda la actividad anterior.

RECURSOS MATERIALES.

Dispondrá en Sevilla de oficinas de gestión.

Servicio de atención telefónica a clientes.

Sistema de gestión de proyectos. Planificación, seguimiento técnico y económico, recursos humanos y gestión financiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Repositorio de gestión documental. Garantía de que la información estará disponible en todo momento para su consulta.

Medios electrónicos a disposición.

Material divulgativo.

RECURSOS HUMANOS.

Un Licenciado en Económicas y Empresariales.

Tres Licenciadas/os en Derecho. Una de ellas licenciada en Ciencias Políticas y de la Administración. Especialización en nuevas tecnologías. Amplias experiencia y formación en materia PD.

Un Licenciado en Geografía. Formación en implantación y auditorías en PD.

Incluye experiencia profesional.

Plan de trabajo y Metodología. 15 puntos.

Recursos materiales. 5 puntos.

Recursos humanos. 10 puntos.

Total. 30 puntos.

SEGURdades

OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS OFERTADOS.-

- **Auditoría para la identificación de los tratamientos de PD.**
- Elaboración mapa de tratamientos. Inventario.
- **Revisión**, evaluación, adaptación **de procedimientos de protección y tratamiento**, que requerirán una profunda revisión del documento de seguridad:
 - Documento de seguridad.
 - **Procedimientos de ejercicio de derechos ARCO.**
 - Procedimientos de obtención de consentimientos.
 - Comunicaciones datos carácter personal a terceros.
 - Transferencias datos carácter personal.
 - Inventario y regulación de encargados de tratamiento.
- Metodología del análisis de impacto previo y de riesgos de tratamientos.
- **Análisis y propuesta nombramiento DPD.**
- Análisis de requisitos de seguridad a adoptar el Ayto. Dos Hermanas, como encargado tratamiento.
- Definición medidas seguridad a solicitar a encargados tratamiento.
- **Formación usuarios en tratamiento datos personales.**

Descripción alcance auditoría.

Grado cumplimiento normativa PD.

Análisis de los sistemas de tratamiento de la información.

Acceso por terceros a datos responsabilidad del Ayto.

- **Revisión de tratamientos/archivos** a nivel jurídico. Inventario de archivos y tratamientos inscritos en la AEPD. Objetivos con respecto a estos:

- Revisión, actualización o supresión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Revisión de niveles de seguridad.
- Revisión de la legitimidad de los tratamientos.
- Identificación de nuevos tratamientos/ficheros. **Videovigilancia, geolocalización, uso de drones.**
- Análisis y protocolo de su ciclo de vida. **Mecanismos de creación y de derecho el olvido.**
- Actualización y modificación del documento de seguridad. Adaptación a la legislación vigente y preceptos básicos del Reglamento Europeo.
 - Creación figura DPD.
 - **Procedimientos de creación y gestión, redes sociales corporativas, pág. Webs corporativas, perfiles en plataformas y APPs dispositivos móviles.**
- Sistemas de información y tratamientos informáticos.
 - Entrevistas con responsables.
 - Solicitud de documentación.
- Recogida de evidencias técnicas. Éstas apoyan todo el proceso de auditoría.
- **Tratamientos en redes sociales y webs corporativas. Requieren un tratamiento nuevo, no asociable a fichero alguno preexistente,** creación de nuevo fichero. Revisión y adecuación en materia de cumplimiento de la normativa de PD.
- Actividades de la revisión y **adecuación de espacios webs.**
 - Revisión del contenido de la política de privacidad de los sitios webs.
 - Revisión de espacios de envíos de datos de carácter personal que consten en espacios webs.
 - Revisión de formularios telemáticos que recogen datos personales que consten en el espacio web de trámites electrónicos.
 - Adecuación del contenido de la política de privacidad de los sitios web y del portal de trámites electrónicos.
 - Adecuación de aquellos espacios de envío de datos de carácter personal que consten en el espacio web.
 - Adecuación de formularios telemáticos de envío de datos personales que consten en el espacio web de trámites electrónicos.
 - Detección y revisión de perfiles corporativos en redes sociales. ¿Existe documento oficial autorizando su creación?

Entrega del **texto que necesariamente deberá incorporarse en los espacios webs objeto de revisión y adecuación, que describirá la política de privacidad y protección de datos.**

- Redacción de informe de auditoría técnica y jurídica externa e independiente.

Descripción del alcance del mantenimiento y asesoría.

Asesoramiento y formación en la forma de cumplimiento de la normativa, asesoría y actualización normativa 24 x 365. Soporte jurídico a consultas planteadas. Información cambios legislativos, reglamentarios y resoluciones emitidas por autoridades competentes. Visita presencial de una o dos jornadas laborales cada tres meses.

Tiempo de respuesta a las consultas, en función de su complejidad, simples, complejas y vinculantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Actualización del documento de seguridad. Identificación y nombramiento DPD. Análisis de riesgos, evaluación de impacto y medidas en cada tratamiento de datos. Identificación, seguimiento y reparación de incidencias.

Formación de los usuarios. **Formación específica** en departamentos de Comunicación y Bienestar Social y Policía Local.

Plan de formación.

- Formación responsables departamentos, 4 sesiones de 2,5 horas cada una.
- Formación específica departamento Comunicación, 2 sesiones de 2,5 horas cada una.
- Formación específica responsables departamentos, videovigilancia, geolocalización y drones, 2 sesiones de 2,5 horas cada una.
- Formación genérica resto usuarios, 12 sesiones de 2,5 horas.

Propuesta de calendario. Propone seis fases: formalización de contrato, trabajo de campo, recopilación y análisis de datos recabados, presentación de informes preliminares provisionales, presentación de informe final definitivo y realización de formación.

RECURSOS MATERIALES.- No aparece información alguna en cuanto a recursos materiales.

RECURSOS HUMANOS.-

Tres Licenciadas/os en Derecho, Abogadas/os. Con amplia experiencia en materia de protección de datos y derecho de las nuevas tecnologías, especialmente en administración pública.

Un ingeniero Superior en Telecomunicaciones. Con amplia experiencia en materia de protección de datos y seguridad en sistemas de la información, especialmente en administración pública.

A LO LARGO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, HACE REFERENCIA EN VARIAS OCASIONES AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, como si fuese a éste al que estuviese presentando la propuesta. Hay que ser más cuidadoso con el uso del copiar y pegar, o al menos que no se note. Igualmente, en la presentación, también hay cierto desorden.

Plan de trabajo y Metodología. 15 puntos.

Recursos materiales. 0 puntos.

Recursos humanos. 10 puntos.

Total. 25 puntos.

CONCLUSIÓN:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| ▪ Avezalia. | Total puntuación: 15 puntos. |
| ▪ PIBE ASESORES, S.L. | Total puntuación: 25 puntos. |
| ▪ Ingenia. | Total puntuación: 20 puntos |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Auren.** **Total puntuación: 30 puntos.**
- **SEGURdades.** **Total puntuación: 25 puntos.**

OFERTA ECONÓMICA.

Para calcular la puntuación, se aplicará al precio anual, sin IVA, ofertado por las empresas, la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pt - Pa}{Pt - Pb} \times M$$

- P= puntuación**
- Pt= precio tipo**
- Pa= precio de la oferta que se analiza**
- Pb= precio de la oferta más baja**
- M= puntuación máxima que corresponde**

Proposición Económica, en aplicación de la fórmula anterior:

Avezalia.-	9.917,36 euros + 2.082,65 euros (IVA).	0 puntos.
PIBE ASESORES, S.L.-	9.400,00 euros + 1.974,00 euros (IVA).	7,29 puntos.
Ingenia, S.A.-	9.375,00 euros + 1.968,75 euros (IVA).	7,64 puntos.
AUREN.-	8.500,00 euros + 1.785,00 euros (IVA).	19,97 puntos.
SEGURdades.-	4.950,00 euros + 1.040,00 euros (IVA).	70 puntos.

En consecuencia, la suma de las puntuaciones de las Proposiciones técnicas y económicas, quedaría como sigue:

Avezalia.-	15	puntos.
PIBE ASESORES, S.L.-	32,29	puntos.
Ingenia, S.A.-	27,64	puntos.
AUREN.-	49,97	puntos.
SEGURdades.-	95	puntos.

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, con procedimiento negociado sin publicidad a contactar con las tres primeras empresas licitadoras conforme a la posición anterior, para negociar las ofertas presentadas por éstas. Se les envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se les insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, a presentar, en el plazo indicado, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno.

Se indica en la invitación que el criterio a mejorar para la 2ª fase de negociación será **“Oferta Económica”**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 26 de abril de 2018, se procede a la apertura de las propuestas presentadas por las tres empresas invitadas para realizar la 2ª fase de negociación, con el siguiente resultado:

PIBE ASESORES, S.L.- 7.440,00 euros + 1.562,40 euros (IVA). Total, 9.002,40 €
AUREN.- 8.000,00 euros + 1.680,00 euros (IVA). Total, 9.680,00 €
SEGURdades.- 4.900,00 euros + 1.029,00 euros (IVA). Total, 5.929,00 €

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2018 (punto 17) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa SEGURdades, S.L. con CIF B-43706498, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto anual de 4.900,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 1.029,00 euros, lo que totaliza la cantidad anual de 5.929,00 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 980,00 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa SEGURdades, S.L. con CIF B-43706498, con domicilio en C/ Castells, 6 43800 Valls (Tarragona), Tel. 902360842, correo electrónico info@segurdades.com , la realización del contrato, por el importe neto anual de 4.900,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 1.029,00 euros, lo que totaliza la cantidad anual de 5.929,00 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de las empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **133 facturas** por un importe total de **297.246,01 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
22A/2018	68	FACTURAS 2018	27.408,40 €
22B/2018	2	COMPENSADAS 2018	12.994,04 €
22C/2018	27	CON ACUERDOS 2018	76.685,01 €
22D/2018	1	CON ACUERDOS 2018 – Multiaplicaciones presupuestarias	1.740,05 €
22E/2018	1	CON ACUERDOS 2018 – Multiaplicaciones IVA	116,00 €
22F/2018	20	LICITACION 2018	123.135,59 €
22G/2018	2	LICITACION 2018 – Multiaplicaciones IVA	41.794,24 €
22H/2018	10	FACTURAS 2017 - Reconocimiento Extrajudicial Crédito	12.200,56 €
22I/2018	2	FACTURAS 2017 – Aplicación abono – Reconocim. Extrajudicial Crédito	1.172,12 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

17.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/48	17 de mayo 2018	28	60.280,46
DECRETO CMEN/2018/49	18 de mayo 2018	11	10.742,74
DECRETO CMEN/2018/50	21 de mayo 2018	17	5.782,24
DECRETO CMEN/2018/51	22 de mayo 2018	29	18.732,71
DECRETO CMEN/2018/52	23 de mayo 2018	34	25.873,10
	TOTAL	119	121.411,25

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- REGULARIZACIÓN DE RECIBOS PENDIENTES UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por parte de la Universidad Pablo de Olavide se presenta escrito con fecha 16 de mayo de 2018, por el que solicita que se regularice la situación tributaria con este ayuntamiento, en relación a la deuda que se encuentra pendiente de pago por los conceptos de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa de Licencia Urbanística, pertenecientes a los años (de los derechos reconocidos) 1.998, 1.999, 2000, 2002 y 2009 .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con independencia del tiempo transcurrido y las gestiones realizadas sobre los citados expedientes, nos encontramos que los recibos fueron en su origen indebidamente emitidos a nombre de la Universidad, no teniéndose en cuenta al sustituto del contribuyente en virtud de lo dispuesto en el art. 101 del TRLHL, que debió considerarse verdadero sujeto pasivo del impuesto.

Se aclara que aunque la Universidad hace alusión a un pendiente de 2009, ese recibo está datado, liquidado al sustituto y abonado totalmente, por lo que no existe.

Al mismo tiempo con estas actuaciones de regularización se estará dando cumplimiento de lo dispuesto por la Cámara de Cuentas en su informe provisional SL 13/2015 sobre Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local Acordar la anulación de las liquidaciones que se adjuntan por imposibilidad de continuación con el procedimiento recaudatorio correspondiente. Se adjunta relación e informe de la Administradora de Rentas, así como los expedientes de origen para su comprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL EXCMO. AYTO. DE DOS HERMANAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 9 de octubre de 2013 acordó la inclusión del municipio de Dos Hermanas, en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, se crea mediante el presente Reglamento, el Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, regulándose su competencia, composición y funcionamiento y que, en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se denomina Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El presente Reglamento regula además la reclamación económico-administrativa en el ámbito municipal, como consecuencia de su previsión en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y se dicta, con el carácter de orgánico, al amparo de lo dispuesto por el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 226 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todo ello por mandato de lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley 7/1985.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Reglamento Orgánico que regulará el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Someter el citado proyecto de Reglamento a la aprobación del Pleno, previo Dictamen de Comisión Informativa, según lo previsto en el art. 20.1.c de la Ley 7/1985.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA Y AFINES” EXP. 79/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2017 (punto 8), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación el precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 79/2017/CON “Suministro de material de pintura y afines” con un tipo de licitación anual a la baja de 81.000 € más IVA, por valor de 17.010 € lo que supone un total de 98.010 € con una duración del contrato de un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

El expediente se publicó en el BOP nº 31, de 7 de febrero de 2018, y en el perfil de contratante con fecha 29 de diciembre de 2017.

Con fecha 9 de marzo de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las doce empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
3	APLICACIONES PINDECOR, S.L.
4	SUREDHER, S.L.
5	FERRETERÍA LOZANO, S.L.
6	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.
7	INTERBLONDE, S.L.
8	COLOR HOUSE
9	PICOMBI REHABILITACIÓN, S.L.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10	PADEL PINTURAS, S.L.
11	ACF PINTURAS ANDALUCÍA, S.A.
12	IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP, S.L.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas.

Con fecha 19 de marzo de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Proposiciones económicas), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	
1	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	81.000 €+ 17.010 €= 98.010 € Desglose: 70.696,06 €
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	78.126,05 €+ 16.406,47 €= 94.532,52 €
3	APLICACIONES PINDECOR, S.L.	68.111,15 €+ 14.303,34 €= 82.414,49 €
4	SUREDHER, S.L.	54.281,25 €+ 11.399,06 €= 65.680,31 €
5	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	57.255,50 €+ 12.023,66 €= 69.279,16 €
6	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	81.000 €+ 17.010 €= 98.010 € Desglose: 45.910,93 €+ 9.641,30 €= 55.552,23 €
7	INTERBLONDE, S.L.	67.374,24 €+ 14.148,59 €= 81.522,83 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8	COLOR HOUSE	52.814,70 €+ 11.091,09 €= 63.905,11 €
9	PICOMBI REHABILITACIÓN, S.L.U.	89.530,68 €+ 15.538, __ = 89.530,68 €
10	PADEL PINTURAS, S.L.	57.025,40 €+ 11.975,33 €= 69.000,73 €
11	ACF PINTURAS ANDALUCÍA, S.A.	55.635 €+ 11.683,35 €= 67.318,35 €
12	IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP, S.L.	71.083,95 €+ 14.927,63 €= 86.011,57 €

Por la Mesa se acordó pasar la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para la comprobación de las respectivas ofertas económicas.

Con fecha 3 de abril de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 21 de marzo de 2018, en el que se indica que las ofertas presentadas por las empresas “Color y pintura 2000, S.L.” y “Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.”, han cumplimentado el modelo de proposición económica al tipo de licitación, y en el desglose de precios han realizado la baja correspondiente, por lo que se acuerda requerir a ambas empresas para que realicen la correspondiente aclaración.

Con fecha 12 de abril de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió al análisis y aprobación de las aclaraciones efectuadas por las empresas indicadas anteriormente, a aprobar el orden de prelación de las ofertas, así como proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2018 (punto 20) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1.- Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.”
- 2.- Color House
- 3.- Suredher, S.L.
- 4.- ACF Pinturas Andalucía, S.A.
- 5.- Pádel Pinturas, S.L.
- 6.- Ferretería Lozano, S.L.
- 7.- Color y Pintura 2000, S.L.
- 8.- Interblonde, S.L.
- 9.- Aplicaciones Pindecor, S.L.
- 10.- Ibérica de Revestimientos Grupo EMP, S.L.
- 11.- Picombi Rehabilitación, S.L.U.
- 12.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.”, CIF nº B-90011099 para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (221 € importe de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 31, de 7 de febrero de 2018) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, es decir, 2.295,55 € y por un año de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa “PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.” CIF nº B-90011099, la licitación de “Suministro de material de pintura y afines”, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en la cantidad de 45.910,93 € más 9.641,30 € lo que totaliza la cantidad de 55.552,23 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el BOP y notificar al resto de las empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 41/2018/CON “MEJORA URBANA POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA. CALLES HORNOS, FORO, TERMAS Y ACUEDUCTO”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de realizar obras, en las calles Hornos, en el tramo comprendido entre el acceso de la Carretera de la Isla hasta la intersección con la calle Torre de los Herberos, Foro en el tramo comprendido entre las intersecciones con calle Acueducto y Río Viejo, Termas entre las intersecciones con calle Acueducto y Torre de los Herberos y Acueducto en su totalidad, consistentes en repavimentación de las calzadas, sustitución de bordillos y se aprovechará para construir arquetas y canalizaciones de cruces de calles en intersecciones en previsión de futuras actuaciones en la instalación de alumbrado.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. Francisco de Asís Chaso González, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, y tendrán un plazo de ejecución de un mes.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación de las obras de “Mejora Urbana Polígono Industrial la Isla. Calles Hornos, Foro, Termas y Acueducto”, con un presupuesto base de licitación de doscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (256.162,41 €), más el IVA correspondiente por valor de cincuenta y tres mil setecientos noventa y cuatro euros con once euros (53.794,11 €), lo que supone un total de trescientos nueve mil novecientos cincuenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (309.956,52 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Designar a, D. Francisco de Asís Chaso González, Arquitecto Técnico del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4590 61921 *Reurbanización Polígonos Industriales*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 43/2018/CON “OBRAS DE URBANIZACIÓN EN "PARQUE JOSÉ BENJUMEA". DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de realizar obras de urbanización en el Parque José Benjumea, que se encuentra ubicado en calle Meñaca esquina a calle Serrana de Dos Hermanas, con el objetivo de dotar a la zona de un parque paseo pavimentado, arbolado y juegos infantiles, así como, mejorar el alumbrado exterior. Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. Ismael Muñoz Rivera, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, y tendrán un plazo de ejecución de dos meses.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación de las “Obras de Urbanización en "Parque José Benjumea". Dos Hermanas (Sevilla)”, con un presupuesto base de licitación de ciento dieciocho mil seiscientos treinta y un euros con treinta y dos céntimos (118.631,32 €), más el IVA correspondiente por valor de veinticuatro mil novecientos doce euros con cincuenta y ocho céntimos (24.912,58 €), lo que supone un total de ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y tres euros con noventa céntimos (143.543,90 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Designar a D. Ismael Muñoz Rivera, Arquitecto Técnico del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1532 61904 *Barriadas Consolidadas*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA DE AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se somete a la Junta de Gobierno Local la solicitud de autorización, presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA, para la constitución de garantía hipotecaria sobre la Concesión administrativa otorgada a esa entidad sobre terrenos de titularidad municipal.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de Pleno de esta corporación, de fecha 20 de septiembre de 2013, se adjudicó a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA (la Fundación) la licitación de la “*Concesión Administrativa para la instalación en terrenos de titularidad municipal de una ciudad universitaria de servicios, equipamientos y urbanización interior*”, en suelos del Sector SEN-1 de Entrenúcleos, formalizada mediante contrato administrativo de fecha 25 de octubre de 2013, elevado a escritura pública con fecha 14 de febrero de 2014.

Tras la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras, con fecha 6 de marzo de 2018, expediente 18/2001-L.A., la Fundación dio inicio a las obras de urbanización y construcción de las edificaciones e instalaciones deportivas contempladas en el proyecto. Estas obras, con un plazo de realización previsto de tres años, continúan actualmente en ejecución.

A fin de obtener la financiación precisa para finalizar estas obras del Campus Universitario, la Fundación ha iniciado los trámites para la consecución de un préstamo hipotecario, de cuarenta millones de euros de principal, garantizado mediante primera hipoteca sobre la concesión administrativa, y que posteriormente se extenderá sobre las edificaciones e instalaciones que se ejecuten sobre estos terrenos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para la formalización de este préstamo hipotecario, que se destinará en exclusiva a la financiación de la ejecución de las obras del Campus Universitario, es precisa la autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a cuya finalidad la Fundación ha presentado la oportuna solicitud, a la que se refiere el asunto de referencia.

Dispone el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Entidades Locales: *“Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones solo podrán ser hipotecados, como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión, para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.*

En todo caso, para constituir la hipoteca, será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de la constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción”

En similares términos se expresan los art. 273 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que asimismo contempla y permite esta posibilidad de autorización municipal.

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de la licitación de referencia, en su cláusula 3ª.4, ya se contemplaba esta posibilidad de hipoteca, siempre que el Ayuntamiento lo autorizase, y en el mismo sentido se reflejaba en el citado contrato administrativo de la concesión, formalizado con la Fundación con fecha 25 de octubre de 2013,

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA la constitución de primera hipoteca sobre la Concesión Administrativa del uso privativo del dominio público, adjudicada mediante Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 20 de septiembre de 2013, formalizada mediante contrato de fecha 25 de octubre de 2013 y elevado a público mediante escritura pública formalizada con fecha 14 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.1.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/067. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.607,08€ que ofrece Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 5302/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/10/2017, en la paso subterráneo entre las Glorietas de C.C.A.A. del País Vasco y de Cataluña de esta ciudad, se han producido daños a al bordillo, guardarrail y vallado de la mediana.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, 1, C.P. 41010, Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.2.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/025. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 183€ que ofrece la Compañía Reale Seguros por los daños y perjuicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1064/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/03/2018, en la C/ Fernandina, 26 de esta ciudad, se han producido daños a varias losas del acerado por hundimiento.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Seguros, con CIF A-78.520.293, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 125, C.P.28002, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgozmez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- TOMA DE CONOCIMIENTO (ADENDA V). AJUSTES DEL PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (FASE 1). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado la siguiente documentación: AJUSTES DEL PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (Fase 1), de fecha 2-Mayo-2018, (ADENDA V). Que consta de Memoria Técnica, Mediciones-Presupuestos y Resumen de Presupuestos; donde se justifican las modificaciones del Proyecto sin variación del precio final del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Estas obras se están desarrollando conforme al proyecto y la ADENDA IV, no obstante, durante el desarrollo de las obras, la Propiedad determina y considera necesario un nuevo AJUSTE por ser conveniente y oportuno para la ejecución de las obras, tanto en términos operativos como económicos; aunque con la previa de no alterar el importe de la obra adjudicada.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 31 de Octubre de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los AJUSTES DEL PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (Fase 1), de fecha 2-Mayo-2018 (ADENDA V), sin alteración del presupuesto (22.000.019,06 euros).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- VERIFICACIÓN DE CERTIFICACIÓN NÚM. 38 OBRAS DEL PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (FASE 1). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado CERTIFICACIÓN N° 38 de las *OBRAS DEL PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (Fase 1)*, suscrita por el Director de las mismas D. Joaquín del Río Reyes, con fecha 14-Mayo-2018, por importe de 673.094,97 € correspondiente al *mes de Abril-2018* de las obras reseñadas.

De conformidad con lo establecido en las condiciones pactadas y en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 31 de Octubre de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y verificación de la certificación núm. 38 de las citadas obras, presentada por la entidad Megapark Dos Hermanas, S.A., por importe de 673.094,97 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2017/050. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 41/2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por don Pedro Jesús Durán con NIF: 52286067-Y (letrado del despacho profesional EMPATHOS ASESORES Y ABOGADOS, S.L.) en representación de don Alfonso Gómez Benítez, en la que solicita indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública, al parecer por la deficiencia de construcción del vado peatonal (rampa de acceso para minusválido sito en la calle Real Utrera esquina con la calle Reposo de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 161.672,92 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Instructor con fecha 18 de mayo de 2018.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

TERCERO.- En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por DON XXXX con N.F.I. : XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 140,57 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000561/2017-L.O., para Demolición de 1078 m³ de vivienda unifamiliar aislada, de una planta de altura. Y gestión de 180,48 t de residuos. No se declaran residuos peligrosos, en el inmueble con emplazamiento en C/ XXXX.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al/la interesado/a, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- AUTORIZACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la suspensión del espectáculo “El Universo de Menuda Noche”, prevista su celebración el 25 del corriente en el Auditorio Municipal, por motivos ajenos a nuestra voluntad.

De acuerdo a este hecho, debemos proceder a la devolución del importe de las localidades vendidas. Se detalla a continuación:

EVENTO	VENDIDO A TRAVÉS DE INTERNET (Giglón)	VENDIDO EN TAQUILLA
“Menuda Noche” (3,00 €)	88 localidades (264,00 €)	71 localidades (213,00 €)

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la autorización para que la empresa Giglón S.L, realice la devolución de los importes de las localidades compradas a través de su plataforma. Esto supondría un total de 264,00 €(DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS)

SEGUNDO.- Que el resto de los importes de las localidades compradas en taquilla, se haga conforme al procedimiento habitual de devolución de ingreso. Esto supondría un total de 213,00 €(DOSCIENTOS TRECE EUROS).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 28/2018/CON “GALA OLÉ AL VERANO 2018”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 28/2018/CON “Gala Olé al Verano 2018”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, con el criterio de adjudicación exclusividad, a un tipo de licitación a la baja de 16.051,25 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.370,76 euros, totalizando la cantidad de 19.422,01 euros.

El mismo día, se realizó consulta a la empresa que posee los derechos de exclusividad del evento a realizar, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., no siendo necesaria la consulta a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La documentación para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 07 de mayo de 2018, presentándose en tiempo y forma por la empresa consultada.

Con fecha 08 de mayo de 2018, se aperturan los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
----------------	--------------------	------------	----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.	16.051,25 €	3.370,25 €	19.422,01 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en el plazo establecido, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, el día 11 de mayo de 2018, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, siendo ésta la siguiente:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.	16.051,25 €	3.370,25 €	19.422,01 €

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018 (punto 31), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., con CIF B28016970, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 16.051,25 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.370,25 euros, lo que totaliza la cantidad de 19.422,01 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 12ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificaron con la presentación del DEUC y con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 802,56 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., con CIF B28016970, con domicilio en C/ Gran Vía, 32 , Tel. 647308865, correo electrónico imartinez@prisaradio.com , la realización del contrato, por el importe neto de 16.051,25 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.370,25 euros, lo que totaliza la cantidad de 19.422,01 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA CHATARRA DEPOSITADA EN LOS PUNTOS LIMPIOS DEL EXCMO. AYTO. DE DOS HERMANAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morón Marchena, se indica que de conformidad con lo ordenado por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Convocatoria de Licitación para la Adjudicación del contrato de compraventa de la chatarra depositada en los puntos limpios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Particulares que la regirá, en los términos previstos en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su reglamento; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local; la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Dos Hermanas dispone en la ciudad de tres puntos limpios, ubicados en la Avenida 28 de Febrero s/n, calle San José de Calasanz, s/n, de Montequinto, y calle Almirante Bonifaz, de Fuente del Rey, donde los ciudadanos desechan todo tipo de materiales, en cubas instaladas al efecto. Entre estos materiales se encuentran los objetos metálicos, cuyo depósito supone la generación de toneladas de chatarra, a las que es preciso darles el tratamiento medioambiental adecuado. Dichos objetos metálicos, tras su acopio en los citados puntos limpios, son llevados por el Ayuntamiento a un centro de reciclado, para su venta.

Con objeto de asegurar la mejor gestión de esta chatarra que se genera en los puntos limpios de la ciudad, se hace preciso convocar licitación para adjudicar el contrato de su compraventa a un gestor autorizado para el reciclaje de estos residuos.

En aplicación de lo preceptuado en la normativa de aplicación, especialmente en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley de Autonomía Local, la adjudicación del contrato se hará mediante CONCURSO, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Licitación para la Adjudicación del Contrato de Compraventa de LA CHATARRA DEPOSITADA EN LOS PUNTOS LIMPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha licitación por el Procedimiento de concurso.

SEGUNDO.- Designar a la persona responsable del contrato, perteneciente a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, que será el Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana Don Antonio Narváez Domínguez.

TERCERO.- Conforme a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, ya invocada, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el Perfil de Contratante y Portal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Transparencia, anuncio de licitación para que, durante el plazo de veinte días naturales, fijado en los términos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las pertinentes ofertas, autorizando el gasto que corresponda por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión al adjudicatario.

Publicar, asimismo en el perfil de contratante, cualquier cambio que se produzca en la composición de la mesa de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a cualquier sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Marchena, se indica que con fecha 17 de mayo de 2018 se ha publicado en el BOJA la Propuesta Provisional de Resolución formulada por la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y trámite de audiencia, aceptación y reformulación en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado por la Resolución de 14 de febrero de 2018 de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, por la que se convocan las subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

La mencionada propuestas resuelve conceder una subvención parcial a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas por importe de 3.184'30 € (expediente SVSE-19/18) para la adquisición de vestuario para los voluntarios.

A la vista del contenido de la mencionada propuesta, por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la aceptación de la mencionada subvención, facultando al Delegado que suscribe a formalizar cuanta documentación sea precisa en orden a la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- APORTACIÓN A FAVOR DE LOS CENTROS INFANTILES SIMBA Y LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL DE 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El pasado 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2017-2018 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 19 de mayo de 2018, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 28.465,46 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de abril de 2018.
- 16.732,84 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de abril de 2018.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 28.465,46 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.732,84 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de abril de 2018, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2017-2018” del Presupuesto Municipal de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 31/2018/CON “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la realización de las atenciones de fisioterapia a las personas usuarias del Centro de Atención Infantil Temprana gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por Delegación de Competencias aprobadas en el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, y publicado en el BOJA nº 149, de fecha 4 de agosto de 2017.

La duración del contrato será de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Prestación de Servicios de Fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, de cuarenta y siete mil quinientos veinte euros (47.520,00 euros), estando esta actividad exenta de IVA, según lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se fija un tipo de licitación unitario por sesión de fisioterapia de 18 euros/sesión, estimándose una media de 110 sesiones de fisioterapia mensuales de máxima.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas, es de noventa y cinco mil cuarenta euros (95.040,00 euros), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 22799 *Trabajo empresas y profesionales Delegación de Educación.*

QUINTO.- Designar a D^a. M^a José Jurado Carrasco, Coordinadora de la Delegación de Educación, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- COMUNICACIÓN ASISTENCIA DE TRABAJADORES A REUNIÓN TÉCNICA SOBRE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDA. AFBV 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la asistencia y participación en una reunión técnica sobre la Convocatoria del Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda AFBV 2018, el día 18 de mayo en horario matinal, en la ciudad de Sevilla, concretamente en la Delegación de Fomento y Vivienda, en la Plaza de San Andrés nº 2, de los siguientes trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas al considerar dicha jornadas de gran interés por la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación.

En concreto se hace referencia a:

XXXX con DNI: XXXX

XXXX con DNI: XXXX

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Se solicita la autorización del desplazamiento, con el objeto de participar en la reunión, así como el abono de todos los gastos inherentes al mismo tal y como se recoge en el artículo 15 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410.226.21 del Presupuesto Municipal de 2018.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y APOYO A PERSONAS ENFERMAS (III) 2018. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por la asociación abajo relacionada en los que se aporta toda la documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención:

-Asociación de Familiares Enfermos y Enfermas de Alzheimer
y otras Demencias “Dos Hermanas” G-902302236 3.000 €

Esta subvención se encuentra consignada en la partida nº 3110-48909 de los presupuestos municipales del 2018.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- DECLARACIÓN EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE CESIÓN DE USO DEL PUESTO NÚM. 14 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE MONTEQUINTO. (EXPTE. PAT 2018/06). Por el Concejal de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se somete a la Junta de Gobierno Local la Extinción del Contrato de Adjudicación de Concesión Administrativa para la Cesión de Uso del Puesto núm. 14 del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto, extinción del derecho a la ocupación del bien sin que proceda indemnización, desalojo y entrega del bien, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su reglamento; Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y demás disposiciones de aplicación.

ANTECEDENTES: Tras la declaración de caducidad del primer expediente abierto a D. Ramón Aguilera Vargas, PAT 2017/023, por causa del impago continuado del canon concesional del Puesto núm. 14 del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto, del que es concesionario, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 8 de marzo de 2018, dicha Junta de Gobierno acordó asimismo el inicio de un nuevo Expediente para la revocación de la Concesión Administrativa de Cesión de Uso del citado Puesto núm. 14, y la extinción del contrato suscrito, dado que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el citado concesionario continúa incumpliendo su obligación de pago del canon concesional, adeudando, a fecha 28 de marzo, la cantidad de 8.580,99 €, según consta en el Informe Técnico del Servicio de Consumo y Mercados, incorporado al expediente.

La notificación del acuerdo de inicio de este nuevo expediente, PAT 2018/06, en el que se le otorga plazo de CINCO días para que pudiese presentar alegaciones, y la documentación y justificantes que considerase pertinentes, se intentó practicar mediante su entrega en mano al interesado, a través del servicio de notificadores municipales, con fecha 3 de abril de 2018. Ante la negativa de su recepción por parte de Don Ramón Aguilera Vargas, de conformidad con el art. 44 de la LPACAP se publica en el BOE con fecha 12 de abril de 2018.

Finalizado el plazo de alegaciones, se continúa con la tramitación del expediente, intentando mediante el servicio de notificadores, con fecha 4 de mayo de 2018, la notificación del TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado, conforme establece el art.96.6.d), concediéndole un plazo de diez días al efecto. Personados los notificadores en Puesto núm. 14 del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto, nuevamente Don Ramón Aguilera Vargas rechaza la notificación de este trámite. Consta en el expediente diligencia del servicio de notificadores del intento de notificación efectuada.

De conformidad con el art.41.5. de la LPACAP, se da por efectuado el Trámite de Audiencia y, siguiéndose con el procedimiento, tras la incorporación del Informe Jurídico favorable, procede la declaración por esa Junta de Gobierno de la extinción del derecho que habilita a Don Ramón Aguilera Vargas a ocupar el bien de dominio público y, conforme al artículo 156 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, procede requerir al ocupante para el desalojo y entrega del bien en plazo de quince días, que si no fuese atendido, se reiterará por plazo de ocho días. De no ser entregado el bien, dentro del plazo otorgado, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios, siendo los gastos del desahucio por cuenta del ocupante.

De conformidad con lo establecido en la legislación invocada, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar revocada la Concesión Administrativa de Cesión de Uso del Puesto Núm. 14 del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto, otorgada a Don Ramón Aguilera Vargas, y extinguido el Contrato de Adjudicación de dicha concesión. Notificar al interesado la resolución, haciendo mención de los recursos que correspondan.

SEGUNDO.- Conforme al Artículo 156 de RABELA, dar plazo de quince días al ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien, en las Dependencias Municipales sitas en Plaza del Emigrante, en Dos Hermanas, que de no producirse volverá a ser requerido dando plazo de ocho días.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- De no atenderse los requerimientos, el lanzamiento se llevará a efecto por el Ayuntamiento con sus propios medios, siendo de cuenta del desahuciado los gastos del desalojo, en el caso en que no fuera atendido voluntariamente.

CUARTO.- Facultar al Concejal de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LOS CENTROS SOCIALES CULTURALES Y DEPORTIVOS. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que por parte de los Centros Sociales Culturales y Deportivos abajo relacionados se ha solicitado subvención nominativa para el fomento y mejora por estos últimos de los intereses generales, mediante la organización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro; en concreto se somete a la consideración y aprobación si procede las subvenciones nominativas que tienen como beneficiarios a :

- A.C.D. Entretorres	(G41224262)	* 17.500,00 €
- CSDC. Juan Velasco	(G91124305)	* 17.500,00 €
- CSDC. Las Portadas	(G41258161)	* 17.500,00 €
- CSDC. David Rivas	(G91710715)	* 17.500,00 €
- CSDC. Fernando Varela	(G91117465)	* 17.500,00 €
- C.S.D. Vistazul	(V41251778)	* 35.000,00 €

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que los Centros Sociales cumplen en cuanto a los requisitos exigidos a los solicitantes de las subvenciones nominativas y de conformidad con informe favorable del Sr. Interventor Municipal, se puede concluir que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como entidad para ser beneficiarios de las presentes subvenciones, así como que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de Administración General de Secretaría de 22/05/2018, y de los responsables



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la llevanza del Registro Municipal de Asociaciones. Así mismo, se adjunta memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con la Ley 38/2003, e informe del Sr. Interventor,

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con los Centros Sociales Culturales y Deportivos Fernando Varela, Entretorres, Juan Velasco, David Rivas, y Las Portadas por importe de 17.500 euros y de 35.000 euros para el Centro Social, Cultural y Deportivo de Vistazul, para que fomenten y mejoren los intereses generales mediante la organización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a los centros sociales culturales y deportivos con cargo a la partida presupuestaria 9240 48902 del presupuesto municipal.

Se propone se abone el 50% de dichas cuantías durante el mes de mayo y el otro 50% a principios del mes de julio, a los efectos de cumplir en tiempo y forma con las necesidades de organización de apertura y desarrollo de los servicios prestados durante la temporada estival por estas asociaciones.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo para la suscripción de los Convenios.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a los Centros interesados al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local procedan a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- GESTIÓN DE COBRO Y JUSTIFICACIÓN DE TAQUILLAS DE PISCINAS DE VERANO 2018. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que en estos días, al igual que en temporadas anteriores, esta Delegación de Deportes procede a preparar la apertura de las Piscinas Municipales de verano del Polideportivo Ramón y Cajal, Fuente del Rey, Montequinto y Montecillos, las cuales se prevé para el 10 de Junio.

El sistema de cobro previsto será el habitual para las actividades organizadas por la Delegación de Deportes en los puntos de atención al público que son: la Piscina Cubierta Municipal, Centro Municipal Acuático Deportivo de Montequinto y las Oficinas de la Delegación, permitiéndose exclusivamente por las especiales características de que se trata, el cobro en efectivo de las “entradas única” en las propias taquillas de las 4 piscinas de verano mencionadas arriba. Estando en estudio la posibilidad de instalar TPV virtual para dar la posibilidad de compra de entradas mediante tarjetas.

Para ello se estima que la gestión de cobro y su justificación debe estar centrada en esta Delegación, de la siguiente manera:

1. Autorizar al Jefe de Servicio de Deportes, D. XXXX con N.I.F XXXX, la entrega a los taquilleros de los necesarios cargos de entradas para ponerlas a la venta en las propias taquillas y en los horarios que se determinen.
2. A realizar, con los taquilleros, tres controles durante el verano y su posterior justificación ante la Tesorería del Ayuntamiento. Esto se llevará a cabo con los taquilleros los días 6 de Julio, 3 de Agosto y 7 de Septiembre de 2018. No obstante, si fuera necesario, se realizarán otros controles quincenales y/o semanales.

La justificación ante la Tesorería Municipal será el día 14 de Septiembre de 2018, presentándose éste último día balance y justificación final.

De conformidad con lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Habilitar a D. XXXX con N.I.F XXXX para gestionar el cobro en efectivo de las taquillas de las piscinas de verano.

SEGUNDO.- Cumplir el calendario de control y justificación y ante la Tesorería Municipal el día 14 de Septiembre de 2018.

TERCERO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Administración de Rentas el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- CONVOCATORIA Y BASES PARA 2018 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE ALTO NIVEL. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que una de las tres líneas de subvenciones que tiene contemplada la Delegación de Deportes en su Memoria Justificativa de Subvenciones del año 2018 es la de participación en competiciones federadas de alto nivel.

Este programa de subvenciones va dirigido a equipos locales que participan en las categorías más elevadas de las más relevantes ligas deportivas nacionales, con la intención de apoyar la consolidación de las estructuras de gestión de los clubes con una adecuada infraestructura técnica, material y económica que les posibilite el desarrollo del deporte en sus respectivas competiciones. A su vez se pretende contribuir mediante este apoyo a que el nivel de competencia y organización de estos clubes pueda servir al mismo tiempo de estímulo para el fomento del deporte base y que puedan ejercer una función representativa de nuestra localidad en las distintas competiciones en las que participen.

Un año más los clubes deportivos locales de un nivel competitivo importante continúan demostrando su capacidad para estar en las categorías más elevadas de las más relevantes ligas deportivas nacionales, siendo el interés de esta Delegación de Deportes en el año 2018 seguir apoyando la consolidación del tejido deportivo local de alto nivel

Se adjunta al presente documento la Convocatoria y Bases de las Subvenciones de la Delegación de Deportes por Participación en Competiciones Federadas de Alto Nivel para el año 2018 e Informe de 21 de mayo de 2018 del Jefe de Servicio sobre Convocatoria y Bases específicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, las bases y convocatoria de subvenciones por participación en competiciones deportivas federadas de alto nivel para el año 2018.

SEGUNDO.- Publicar la referida convocatoria y bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y, en su caso, el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2018, EDADES DE 8 A 14 AÑOS. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para el **Programa Verano Joven 2018 (campamentos)** ajustándose a lo recogido en la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo.

PRIMERO.- Establecer el precio público para los campamentos de 8 a 14 años incluidos en el Programa Verano 2018 conforme al siguiente cuadro:

EDAD	DESTINO	COSTE TOTAL PLAZA	% APLICADO SEGÚN ORDENANZA A EMPADRONADOS	PRECIO PÚBLICO EMPADRONADOS	PRECIO PÚBLICO NO EMPADRONADO
De 8-11 años	Campamento Benamejí	262,09 €	57,24%	150,00 €	262,09 €
De 12 a 14 años	Campamento Benamejí	262,09 €	57,24%	150,00 €	262,09 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Rentas, así como a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No se producen.

43.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil treinta y siete a la página mil noventa y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.